

Quito, 10 de Abril de 2018

Ingeniero  
**Frank Omar Giler Mendoza**  
Administrador del Contrato NAC-JADNCGC16-00000020  
**Servicio de Rentas Internas del Ecuador – SRI**  
Salinas N17-203 y Santiago  
Ciudad

9 170 1 2018 005347

PRESENTADO POR: U S ABR, 2018 HORA: 16:45

OD.	HOJAS	CARPETAS	SOBRES	DISKCD'S	OTROS
SOBRES	2				

**Objeto:** Cronograma Implementación Agregación Tabaco y Alcance a Licores y Cerveza

Respetado Ingeniero Giler,

En respuesta a su oficio 917012018OADT000695 recibido el 26 de Marzo de 2018 tenemos los siguientes comentarios:

- Cigarrillos:** De acuerdo con la definición del SRI, la agregación para el caso de cigarrillos se debe realizar por unidad en cumplimiento del Convenio Marco para el Control de Tabaco (CMCT). Considerando lo anterior y como nos fuera solicitado, adjuntamos a este oficio un cronograma completo y detallado para la implementación de la fase 2 del contrato SIMAR para los cigarrillos producidos nacionalmente. Adicionalmente, anexamos las directrices de implementación para las 4 líneas de producción de TANASA para que sean notificadas al contribuyente y que podamos iniciar cuanto antes la implementación con el fin de cumplir con el plazo otorgado.
- Cerveza Industrial:** Considerando las condiciones particulares de producción (alta velocidad de hasta 70'000 productos por hora) y distribución (la distribución no se realiza en cajas selladas sino en jabs de plástico) y las características del producto que es de alta rotación, si bien la solución tecnológica lo permitiría, confirmamos que no es posible implementar códigos únicos en los embalajes superiores sin cambiar radicalmente los procedimientos operativos que hoy en día los constribuyentes de este segmento utilizan para la producción y distribución de la cerveza industrial en Ecuador.
- Cerveza Artesanal y Bebidas Alcohólicas:** Considerando que la velocidad de producción y la rotación de los productos es inferior al de la cerveza industrial,

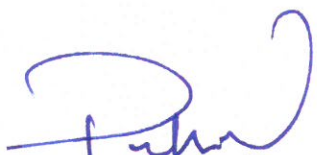
*Ru*  
*14*

confirmamos que es posible asignar un código único a cada embalaje superior y realizar la agregación por volumen tal y como ha sido definido por el SRI. También se podrán proporcionar los escáneres a los productores automáticos que lo requieran. Sin embargo, los productores de cerveza artesanal y de bebidas alcohólicas deberán previamente registrarse con GS1 Ecuador para poder generar los códigos logísticos que se aplicarán a los embalajes superiores para permitir la agregación como lo hacen actualmente los productores industriales como TANASA. Deberán también modificar sus procesos productivos para pegar etiquetas con códigos GS1 únicos. Es posible que para un porcentaje importante de estos productores, no tenga sentido realizar la agregación por volumen ya sea porque venden en unidades grandes (garrafas, jabs, etc.), o no sellan las cajas maestras o porque sus actuales procedimientos operativos no lo permiten. En este sentido haremos un estudio caso a caso de estos contribuyentes, sin perjuicio de que la aplicación será desarrollada a fin de permitir su uso por todos los contribuyentes respectivos. Anexamos un cronograma tentativo de implementación de la agregación por volumen para este segmento.

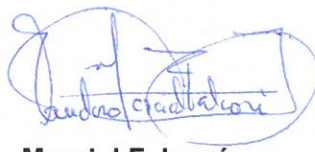
Finalmente, anexamos al presente oficio los requerimientos de negocio que se elaboraron con base en las definiciones y criterios del SRI del oficio 917012018OADI000695 y tomando en cuenta las consideraciones mencionadas en los literales a), b) y c) para que sean validados por el SRI al igual que el cronograma de implementación antes de iniciar la implementación de la Fase 2 del Contrato SIMAR.

Agradeciendo su favorable confirmación, nos despedimos

Muy Atentamente,  
**Consortio SICPA Ecuatrace**



**Paola Cobo**  
**Apoderado Especial**



**Marcial Falconi**  
**Apoderado Especial**